



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA

18va Legislatura Municipal

Sesión Extraordinaria JUNIO 2011

Fecha 23 de junio de 2011

Presentado por: Administración

RESOLUCIÓN NÚMERO 51 SERIE 2010-2011
(Proyecto de Resolución Número 53 Serie 2010-2011)

PARA CONFIRMAR EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO JUAN ANÍBAL GARCÍA CAMACHO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE COMUNIDAD ADSCRITA A LA OFICINA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios en su artículo 13.013 a establecer, una Oficina de Ordenación Territorial, Oficina de Permisos, y Reglamentos Internos.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas Ordenanzas y Resoluciones sobre asuntos y materias de la competencia municipal incluyendo nombramientos, delegadas por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

POR CUANTO: El artículo 13.010 de la referida Ley de Municipios Autónomos a su vez establece la creación de una Junta de Comunidad adscrita a la Oficina de Ordenamiento Territorial, que estará compuesta por una cantidad no menor de siete (7) miembros ni mayor de once (11) miembros. Ninguno de éstos podrá ser un funcionario que ocupe un cargo público electivo, ser una persona que presente proyectos de desarrollo al municipio o que tenga interés económico directo o indirecto en tales proyectos.

Tampoco podrán ser miembros de una Junta de Comunidad aquellas personas que prestan servicios profesionales o consultivos o para construir, mejorar o reconstruir, alterar, ampliar o reparar obra pública, ni los directores, oficiales, socios, representantes, agentes o empleados de los contratistas antes mencionados.

El Alcalde nombrará los miembros de las Juntas de Comunidad por un término de dos (2) o tres (3) años manteniendo en todo cambio de Junta de Comunidad no menos de un tercio (1/3) de los miembros.

La Junta de Comunidad se nombrará según el procedimiento dispuesto en esta ley para el nombramiento de funcionarios municipales. Los miembros desempeñarán sus cargos durante la vigencia de su nombramiento o hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos. Dichas Juntas serán organismos representativos de los distintos sectores ideológicos, sociales y económicos de la comunidad en que se constituyan. A tal fin, el municipio no podrá discriminar por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas al nombrar o confirmar los miembros de las Juntas de Comunidad.

La mayoría de los integrantes de cada una de las Juntas de Comunidad cuya creación se ordena por virtud de este Artículo, serán residentes del área geográfica que representen; el resto podrán ser comerciantes, profesionales o trabajadores que desempeñen sus labores en el área.

POR CUANTO: Las funciones de la Junta de Comunidad son asesorar al municipio en la elaboración, revisión y cumplimiento de los Planes de Ordenación y de los Reglamentos y Planes de Ordenación dentro de un área geográfica específica. También vigilan por la implantación y cumplimiento de dichos documentos incluyendo la ejecución de las facultades sobre la ordenación territorial que le sean transferidas al municipio a tenor con la ley y promoverán la participación ciudadana en dichos procedimientos.

POR CUANTO: Las Juntas de Comunidad referirán a la Oficina de Permisos Central aquellos casos relacionados con querellas y violaciones a las leyes y reglamentos de planificación sobre cuya tramitación dicha agencia mantenga jurisdicción. Además, darán el debido seguimiento a dicha agencia pública para promover en sus áreas geográficas particulares la eficaz implantación de las leyes y reglamentos antes mencionados.

POR CUANTO: Los miembros de cada Junta de Comunidad elegirán anualmente una Junta de Directores que dirigirá sus trabajos y que consistirá, al menos, de un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Las Juntas antes mencionadas se reunirán cuando fuere necesario o requerido para ejercer sus funciones, o al menos una vez cada dos (2) meses y levantarán actas de sus reuniones. Dichas actas constituirán documentos públicos y se mantendrán y conservarán de una forma adecuada y ordenada.

POR CUANTO: La demarcación territorial que corresponde a cada Junta de Comunidad podrá ser modificada por el municipio por justa causa y luego de la celebración de vistas públicas al efecto. Luego de cada Censo de Población, el municipio ajustará los límites del área según sea necesario,

no más tarde de un año luego de la fecha de recibo de las cifras finales y oficiales de cada censo.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Número 16 de la Serie 2008-2009 del 28 de abril de 2009 se aprobó la nueva reestructuración y reorganización administrativa y operacional del Municipio de Aguas Buenas en donde se creó el nuevo Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguas Buenas.

POR CUANTO: El Hon. Luis Arroyo Chiqués, Alcalde del Municipio de Aguas Buenas, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, extendió nombramiento a varios ciudadanos para formar parte de la Junta de Comunidad como parte de los requisitos establecidos en la Ley.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Número 26 de la Serie 2010-2011, la Legislatura Municipal de Aguas Buenas ratificó los nombramientos de los ciudadanos: Miguel Ángel Colón Santiago, David Pérez Gómez, José Luis Velázquez Hernández, Iván Raúl Orlandi Méndez, Víctor José Serrano Hernández y Pedro Jaime Lavergne Vázquez.

POR CUANTO: Constituida la Junta de Comunidad por seis (6) miembros ratificados, el Municipio de Aguas Buenas ha designado al ciudadano Juan Aníbal García Camacho como séptimo miembro de la Junta de Comunidad, conforme al debido proceso de ley.

POR TANTO: **RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Confirmar el Nombramiento del ciudadano Juan Aníbal García Camacho como Miembro de la Junta de Comunidad adscrita a la Oficina de Ordenamiento Territorial.

SECCIÓN 2DA: El nombramiento del ciudadano Juan Aníbal García Camacho como miembro de la Junta de Comunidad adscrita la Oficina de Ordenación Territorial será por un término de dos (2) años.

SECCIÓN 3RA: Se autoriza al señor Alcalde a través de la Oficina de Ordenación Territorial, a brindar el apoyo técnico que requiera la Junta de Comunidad para cumplir adecuadamente sus deberes. El gobierno municipal establecerá en su presupuesto anual las asignaciones que sean necesarias para el funcionamiento de dicha Junta.

SECCIÓN 4TA: Toda Ordenanza o Resolución que se encuentre en conflicto con la presente queda expresamente derogada.

- SECCIÓN 5TA:** La confirmación de este nombramiento está sujeto a que el ciudadano Juan Aníbal García Camacho no podrá desempeñarse o realizar trabajos de gestoría de permisos en casos y proyectos dentro de los límites territoriales de Aguas Buenas.
- SECCIÓN 6TA:** Si alguna sección, parte, cláusula o párrafo de esta Resolución fueran declarada nula, ilegal o inconstitucional por un Tribunal competente con jurisdicción esto no afectara la validez y efectividad del resto de la Resolución.
- SECCIÓN 7MA:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente una vez aprobada por la Legislatura Municipal y por el Alcalde.
- SECCIÓN 8VA:** Copia de esta Resolución será notificada al Hon. Luis Arroyo Chiqués, Alcalde del Municipio de Aguas Buenas, al Hon. Luis G. Fortuño Burcet, Gobernador de Puerto Rico, a la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Oficina de Gerencia de Permisos, al Comisionado de Asuntos Municipales de la Oficina Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial Municipal, y cada uno de los miembros de la Junta de Comunidad adscrita a la Oficina de Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguas Buenas.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 23 DE JUNIO DE 2011.

HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

MARILYN I. SAURI BERRIOS
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 24 DE JUNIO DE 2011.

LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE





LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

CERTIFICACIÓN

YO, MARILYN I. SAURI BERRIOS, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 51 Serie **2010-2011**, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de junio celebrada el 23 de junio de 2011.

VOTOS AFIRMATIVOS 9

CON LOS VOTOS EN CONTRA 2

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Nilsa L. García Cabrera
- 2) Rafael Cardona Carvajal
- 3) María M. Silva Rosa
- 4) Carmen J. Ortiz Reyes
- 5) José M. Malavé Durant
- 6) Guillermo Oyola Reyes
- 7) José A. Aponte Rosario
- 8) Marangely Urtiadez Rodríguez
- 9) José L. Batalla Delgado

CON LOS VOTOS EN CONTRA de los honorables:

- 10) Roberto Velázquez Nieves
- 11) José B Canino Laporte

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 24 de junio de 2011.


Marilyn I. Sauri Berrios
Secretaria Interina
Legislatura Municipal

